



# Asamblea General

Distr. general  
19 de agosto de 2011  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

18º período de sesiones

Tema 5 de la agenda

Órganos y mecanismos de derechos humanos

### **Informe del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su cuarto período de sesiones (Ginebra, 11 a 15 de julio de 2011)**

*Presidente-Relator:* Vital **Bambanze**

#### *Resumen*

El Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas celebró su cuarto período de sesiones del 11 al 15 de julio de 2011. Además de los cinco miembros del Mecanismo de expertos, asistieron al período de sesiones representantes de Estados, de órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, de organizaciones no gubernamentales, de instituciones nacionales de derechos humanos, de medios académicos y de pueblos indígenas.

El Mecanismo de expertos celebró un debate acerca de la cuestión del seguimiento de los estudios temáticos y el asesoramiento y acerca del informe definitivo relativo al estudio sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones. También celebró debates sobre la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y sobre las propuestas que se presentarían al Consejo de Derechos Humanos en su 18º período de sesiones.

El Mecanismo de expertos aprobó su informe definitivo relativo al estudio sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones, así como diversas propuestas.

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción .....	1	3
II. Aprobación del informe definitivo relativo al estudio sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones y aprobación de propuestas .....	2	3
A. Aprobación del informe definitivo relativo al estudio sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones .....		3
B. Propuestas .....		3
III. Organización del período de sesiones .....	3–19	7
A. Asistencia .....	3–5	7
B. Documentación .....	6	7
C. Apertura del período de sesiones .....	7–13	8
D. Elección de la Mesa .....	14–17	9
E. Aprobación del programa .....	18–19	9
IV. Seguimiento de estudios temáticos y asesoramiento .....	20–26	9
V. Estudio sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones .....	27–36	10
VI. Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas .....	37–43	12
VII. Propuestas que se presentarán al Consejo de Derechos Humanos .....	44–46	14
VIII. Aprobación del informe y de las propuestas .....	47–48	14
<i>Anexos</i>		
I. Lista de participantes .....		15
II. Programa provisional de la quinta sesión .....		17

## I. Introducción

1. En su resolución 6/36, el Consejo de Derechos Humanos estableció, a fin de ayudarlo a desempeñar su mandato, el Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas como mecanismo subsidiario de expertos encargado de proporcionarle los conocimientos temáticos especializados sobre los derechos de los pueblos indígenas de la manera y forma solicitadas por el Consejo. En la resolución, el Consejo determinó que los conocimientos especializados temáticos se centrarían principalmente en estudios y asesoramiento basado en la investigación y que el mecanismo podría presentar propuestas al Consejo para que este las examinara y aprobara.

## II. Aprobación del informe definitivo relativo al estudio sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones y aprobación de propuestas

2. El Mecanismo de expertos aprobó el informe definitivo relativo al estudio sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones y las propuestas que figuran más adelante.

### A. Aprobación del informe definitivo relativo al estudio sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones

*El Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas:*

a) Se remite al párrafo 6 de la resolución 12/13 del Consejo de Derechos Humanos, en el que el Consejo pidió al Mecanismo de expertos que, de conformidad con su mandato, llevara a cabo un estudio sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones, y que le presentara un informe sobre la marcha de los trabajos en su 15º período de sesiones y el estudio definitivo en su 18º período de sesiones;

b) Aprueba el informe definitivo relativo al estudio sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones<sup>1</sup>;

c) Autoriza al Presidente-Relator a que, en consulta con los demás miembros del Mecanismo de expertos, realice las revisiones necesarias del informe definitivo teniendo en cuenta los debates celebrados en su cuarto período de sesiones, y que presente el informe al Consejo de Derechos Humanos en su 18º período de sesiones.

### B. Propuestas

#### **Propuesta 1. Los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones relativas a las industrias extractivas**

*El Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas:*

a) Se remite al párrafo 3 de la resolución 9/7 del Consejo de Derechos Humanos, en el que el Consejo pidió al Mecanismo de expertos que preparara propuestas y se las presentara por consenso;

<sup>1</sup> A/HRC/EMRIP/2011/2.

b) Propone que el Consejo de Derechos Humanos solicite al Mecanismo de expertos que continúe su labor sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones, prestando especial atención a las industrias extractivas, en cooperación con la labor temática del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, y que comuniquen e intercambien conocimientos y buenas prácticas con el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas.

## **Propuesta 2. Examen de los derechos de los pueblos indígenas en el Consejo de Derechos Humanos**

*El Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas:*

a) Acoge con beneplácito la decisión del Consejo de Derechos Humanos de celebrar anualmente un diálogo interactivo con el Mecanismo de expertos tras la presentación de su informe al Consejo de Derechos Humanos, y una mesa redonda de medio día de duración sobre el papel de los idiomas y la cultura en la promoción y protección del bienestar y la identidad de los pueblos indígenas<sup>2</sup>, y propone que el primer estudio del Mecanismo de expertos sobre la experiencia adquirida y las dificultades con que se tropieza para la aplicación del derecho de los pueblos indígenas a la educación se examine en el contexto de la mesa redonda de medio día de duración de 2011;

b) Propone que el Consejo de Derechos Humanos decida celebrar mesas redondas similares de manera permanente todos los años, con la participación del Mecanismo de expertos y basándose en los informes de este sobre sus estudios temáticos;

c) Propone también que el Consejo de Derechos Humanos pida a los Estados, los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados, los procedimientos especiales y otros órganos e instituciones pertinentes que utilicen las recomendaciones y el asesoramiento del Mecanismo de expertos en el marco de sus actividades;

d) En el contexto del quinto aniversario de la aprobación por la Asamblea General de la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas, propone que el Consejo de Derechos Humanos conmemore el acontecimiento reafirmando su compromiso con la aplicación de la Declaración y haga un llamamiento a los Estados que se abstuvieron de votar sobre la Declaración para que modifiquen su posición y le den su apoyo;

e) Se remite a la propuesta 3 de su segundo período de sesiones<sup>3</sup> y a la propuesta 7 de su tercer período de sesiones<sup>4</sup>, relativas al examen periódico universal, y propone que el Consejo de Derechos Humanos preste una atención especial a la aplicación de las recomendaciones relativas a los pueblos indígenas en su examen periódico universal.

## **Propuesta 3. Fortalecimiento de los derechos de participación de los pueblos indígenas en las Naciones Unidas**

*El Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas:*

a) Se remite al artículo 18 de la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas, que afirma que los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones;

---

<sup>2</sup> Resolución 15/7 del Consejo de Derechos Humanos, párrs. 7 y 8.

<sup>3</sup> A/HRC/12/32.

<sup>4</sup> A/HRC/15/36.

b) Se remite también al artículo 41 de la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas, que estipula el deber de las Naciones Unidas de contribuir a la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración, entre otras cosas estableciendo los medios de asegurar la participación de los pueblos indígenas en relación con los asuntos que les conciernan;

c) Reconoce que las disposiciones consultivas de las Naciones Unidas para las entidades no estatales pueden impedir que los órganos e instituciones de gobernanza de los pueblos indígenas, incluidos los gobiernos indígenas tradicionales y los parlamentos, asambleas y consejos indígenas, participen en los procesos de adopción de decisiones en las Naciones Unidas, ya que no siempre están constituidos como organizaciones no gubernamentales (ONG);

d) Propone que el Consejo de Derechos Humanos aliente a la Asamblea General a adoptar, con carácter urgente, medidas permanentes apropiadas para asegurar que los órganos e instituciones de gobernanza de los pueblos indígenas, incluidos los gobiernos indígenas tradicionales y los parlamentos, asambleas y consejos indígenas, puedan participar en las Naciones Unidas en calidad de observadores, como mínimo con los mismos derechos de participación que las ONG reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social.

#### **Propuesta 4. Medidas para alcanzar los propósitos de la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas**

*El Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas:*

a) Se remite a la resolución 15/7 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo alentó a los Estados que habían hecho suya la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas a que adoptaran medidas para tratar de lograr los objetivos de la Declaración, de conformidad con su artículo 38;

b) Propone que el Consejo de Derechos Humanos pida al Mecanismo de expertos que, con la asistencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, realice una encuesta sobre las medidas de aplicación de la Declaración a fin de complementar la información recibida en su período de sesiones anual, y que proporcione más detalles sobre posibles medidas y estrategias de aplicación apropiadas para asegurar el respeto y el pleno cumplimiento de la Declaración.

#### **Propuesta 5. Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas**

*El Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas:*

a) Se refiere a la necesidad de adoptar un criterio incluyente y basado en principios para asegurar la plena participación de los pueblos indígenas en la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas en todas sus etapas: desde la planificación y los preparativos hasta la conferencia propiamente dicha y sus posibles actividades complementarias. Además, el principio de una participación plena, oficial, equitativa y efectiva de los pueblos indígenas debería aplicarse a todas las futuras conferencias mundiales sobre la base de los derechos establecidos en la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas.

b) Propone que el Consejo de Derechos Humanos acoja con beneplácito la decisión del Parlamento Saami de Noruega de acoger una conferencia indígena preparatoria de la Conferencia Mundial en 2013, y pide a la Asamblea General y a los Estados que aseguren que las conclusiones del proceso preparatorio de los pueblos indígenas se integren en las conclusiones de la Conferencia Mundial.

c) Decide incluir la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas como tema del programa del quinto período de sesiones del Mecanismo de expertos.

d) Propone que el Consejo de Derechos Humanos apoye la plena participación de los pueblos indígenas, incluidos los jóvenes y las mujeres, en todas las etapas de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas.

**Propuesta 6. Seguimiento del informe del Mecanismo de expertos acerca del estudio sobre la experiencia adquirida y las dificultades con que se tropieza para la plena aplicación del derecho de los pueblos indígenas a la educación**

*El Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas:*

a) Alienta a los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas a prestar apoyo financiero y técnico a los pueblos indígenas en su empeño por establecer sus propias instituciones educativas, de conformidad con el artículo 14 de la Declaración;

b) Propone que el Consejo de Derechos Humanos aliente a los Estados a adoptar medidas legislativas y de política que permitan el desarrollo y la aplicación de sistemas educativos tradicionales a fin de fortalecer el idioma y la cultura indígenas en el marco de la promoción y protección del bienestar y la identidad de los pueblos indígenas, y a asegurar que una educación de calidad se convierta en una prioridad nacional de los Estados.

**Propuesta 7. Seminario de expertos internacionales sobre los procesos de determinación de la verdad y reconciliación**

*El Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas:*

a) Observando que existe un reconocimiento general de la necesidad de resolver el legado de sistemas escolares residenciales, en régimen externo o de internado, y de orfanatos establecidos en todo el mundo para lograr el pleno ejercicio de los derechos humanos de múltiples generaciones de pueblos indígenas;

b) Observando también que un seminario de expertos internacionales sobre los procesos de determinación de la verdad y reconciliación promoverá la reconciliación entre los pueblos indígenas, los Estados, las iglesias y otros ciudadanos;

c) Se refiere a la propuesta 8 de su tercer período de sesiones<sup>5</sup>, en que reconoció la trascendencia de los procesos nacionales de determinación de la verdad y reconciliación, que aportan un modelo importante y un mecanismo para mejorar las relaciones entre los Estados y los pueblos indígenas, y alienta a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a considerar la posibilidad de preparar un seminario de expertos internacionales sobre los procesos de determinación de la verdad y reconciliación;

d) Se remite al informe del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas sobre su décimo período de sesiones<sup>6</sup>, en que el Foro acogió con beneplácito la celebración de un seminario de expertos internacionales sobre los procesos de determinación de la verdad y reconciliación;

e) Propone que se celebre en 2013 un seminario de expertos internacionales sobre los procesos de determinación de la verdad y reconciliación.

---

<sup>5</sup> A/HRC/15/36.

<sup>6</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 2006, Suplemento N° 23 (E/2011/43-E/C.19/2011/14), párr. 95.

### **Propuesta 8. Instituciones nacionales de derechos humanos**

*El Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas:*

- a) Se remite a la propuesta 2 de su segundo período de sesiones<sup>7</sup> y a la propuesta 1 de su tercer período de sesiones<sup>8</sup>, en que reiteró su petición a las instituciones nacionales de derechos humanos de que promovieran y protegieran efectivamente los derechos de los pueblos indígenas;
- b) Acoge con beneplácito la iniciativa de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de las instituciones nacionales de derechos humanos de elaborar una guía operacional para las instituciones nacionales de derechos humanos con el propósito de lograr la aplicación de la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas, y alienta a la participación de todos, incluidos los pueblos indígenas, en la preparación de la guía operacional, y a la amplia difusión de la guía una vez se haya concluido, en particular a todas las instituciones nacionales de derechos humanos para que la adopten como orientación práctica en su labor con los pueblos indígenas;
- c) Acoge también con beneplácito la decisión del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de celebrar una mesa redonda sobre los pueblos indígenas en su próximo período de sesiones, en marzo de 2012, y alienta la participación del Mecanismo de expertos.

## **III. Organización del período de sesiones**

### **A. Asistencia**

3. El Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas celebró su cuarto período de sesiones en Ginebra del 11 al 15 de julio de 2011. Participaron en el período de sesiones los miembros siguientes: Vital Bambanze (Burundi), Anastasia Chukhman (Federación de Rusia), Jannie Lasimbang (Malasia), Dr. Wilton Littlechild (Canadá) y José Carlos Morales Morales (Costa Rica).
4. Asistieron al período de sesiones del Mecanismo de expertos representantes de Estados Miembros, la Santa Sede, organizaciones y programas de las Naciones Unidas, instituciones nacionales de derechos humanos, delegados indígenas y ONG (véase el anexo I).
5. También asistieron al período de sesiones James Anaya, Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, el Gran Jefe Edward John, miembro del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, y Tarcila Rivera Zea, representante del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas.

### **B. Documentación**

6. El Mecanismo de expertos tuvo ante sí el programa provisional (A/HRC/EMRIP/2011/1) y el programa provisional anotado (A/HRC/EMRIP/2011/1/Add.1), preparados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y la versión preliminar editada del informe definitivo (A/HRC/EMRIP/2011/2) preparado por el Mecanismo de expertos.

<sup>7</sup> A/HRC/12/32.

<sup>8</sup> A/HRC/15/36.

### C. Apertura del período de sesiones

7. El Presidente-Relator saliente, Sr. Morales Morales, declaró abierto el cuarto período de sesiones del Mecanismo de expertos y dio la palabra a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, quien formuló una declaración de apertura.

8. En su declaración, la Alta Comisionada puso de relieve que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas constituía un hito en la defensa de los derechos de los pueblos indígenas. Recordó que los pueblos indígenas continuaban estando entre los más marginados del mundo y con frecuencia quedaban excluidos del poder político y económico. Agregó que, según un estudio reciente, más del 80% de los pueblos indígenas se hallaban en una situación de pobreza, y a menudo de desventaja en lo relativo a la educación y la salud. El Mecanismo de expertos podía desempeñar un papel fundamental para abordar los problemas de derechos humanos a que se enfrentaban los pueblos indígenas mediante sus estudios, incluido el informe definitivo relativo al estudio sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones. La Alta Comisionada concluyó afirmando que la participación en la adopción de decisiones no era solo un derecho humano en sí mismo sino también un factor crucial para el ejercicio de otros derechos de los pueblos indígenas.

9. En su declaración introductoria, la Embajadora Laura Dupuy, Presidenta del Consejo de Derechos Humanos, destacó que el Mecanismo de expertos había recibido el mandato de asesorar al Consejo sobre cuestiones relacionadas con los pueblos indígenas. Recordó que en su resolución 15/7 el Consejo había decidido celebrar un diálogo interactivo con el Mecanismo de expertos en su 18º período de sesiones.

10. En su declaración, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas puso de relieve la labor del Mecanismo de expertos, consistente en una reflexión por parte de expertos y la formulación de orientaciones prácticas en relación con la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas. También destacó que los estudios temáticos y el asesoramiento del Mecanismo de expertos complementaban la labor del Relator Especial y del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas.

11. El Gran Jefe Edward John, miembro del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, señaló la importancia del Mecanismo de expertos para la defensa y la protección de los derechos de los pueblos indígenas. También subrayó la necesidad de coordinación entre los tres mecanismos cuyos mandatos se referían específicamente a los pueblos indígenas. Por último, recordó las cuestiones fundamentales formuladas en el pasado décimo período de sesiones del Foro Permanente que podrían ser de interés para la labor del Mecanismo de expertos.

12. En su declaración, la Presidenta del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, Rosslyn Noonan, expresó su agradecimiento por la labor y el enfoque consultivo del Mecanismo de expertos. También declaró que las instituciones nacionales de derechos humanos eran agentes fundamentales para la promoción de los estudios realizados por el Mecanismo de expertos, y manifestó que su entidad seguía comprometida a contribuir al cumplimiento del mandato del Mecanismo de expertos.

13. En sus observaciones presentadas en nombre de la Junta de Síndicos del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas, la Sra. Rivera Zea acogió con satisfacción la resolución 65/198 de la Asamblea General, que autorizaba al Fondo a proporcionar recursos a representantes de pueblos indígenas para participar en los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y de los órganos

creados en virtud de los tratados de derechos humanos. También dio las gracias a quienes habían contribuido al Fondo de contribuciones voluntarias e hizo un llamamiento para que se hicieran aportaciones, ya que se había producido una disminución de las donaciones.

#### **D. Elección de la Mesa**

14. El Presidente-Relator saliente invitó a los expertos a que propusieran a un Presidente-Relator para su cuarto período de sesiones. El Dr. Littlechild anunció que habían decidido, por consenso, proponer al Sr. Bambanze y a la Sra. Chukhman como Presidente-Relator y Vicepresidenta-Relatora, respectivamente. A continuación el Presidente-Relator saliente declaró elegidos por aclamación a los dos miembros.

15. En su declaración, el nuevo Presidente-Relator dio las gracias a su predecesor, así como a los demás miembros del Mecanismo de expertos por su elección. También dio las gracias a la Alta Comisionada por su presencia y por el apoyo que prestaba su Oficina. A continuación recordó que el Mecanismo de expertos era un foro singular para el debate de cuestiones específicas, y que se guiaba por la resolución 6/36 del Consejo de Derechos Humanos.

16. El Presidente destacó las actividades del Mecanismo de expertos entre períodos de sesiones, en particular en relación con la labor del Relator Especial, el Foro Permanente y los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Acogió con satisfacción las reuniones paralelas mantenidas por el Relator Especial y su equipo durante los períodos de sesiones del Mecanismo de expertos a fin de responder a denuncias de violaciones de los derechos humanos.

17. Por último, acogió con satisfacción la asistencia del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas por sus subsidios a los viajes, así como las contribuciones de diferentes Estados. Concluyó invitando a todos los participantes a hacer una contribución efectiva al cuarto período de sesiones del Mecanismo de expertos y a formular propuestas sustantivas al Consejo de Derechos Humanos a fin de contribuir a la promoción de los derechos de los pueblos indígenas.

#### **E. Aprobación del programa**

18. Antes de la aprobación del programa, el Dr. Littlechild informó a los participantes de la decisión de la Asamblea General de celebrar una Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas en 2014. Destacó que era importante asegurar la plena participación de los pueblos indígenas en todas las etapas de la Conferencia Mundial. Subrayó la importancia de que el Mecanismo de expertos examinara esa cuestión en su próximo período de sesiones.

19. El Mecanismo de expertos aprobó el programa y el programa de trabajo del cuarto período de sesiones<sup>9</sup>.

### **IV. Seguimiento de estudios temáticos y asesoramiento**

20. La Sra. Lasimbang describió el estudio del Mecanismo de expertos sobre la experiencia adquirida y las dificultades con que se tropieza para la plena aplicación del derecho de los pueblos indígenas a la educación, y destacó que el propósito del tema 3 del programa era solicitar a los participantes información sobre la utilidad que había tenido el

---

<sup>9</sup> A/HRC/EMRIP/2011/1.

estudio. También se refirió a la mesa redonda de medio día de duración sobre el papel de los idiomas y la cultura, que se celebraría durante el 18º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.

21. El Dr. Littlechild puso de relieve que la educación debía ser una prioridad nacional, y se refirió a las cuestiones de derechos humanos relacionadas con las escuelas residenciales para personas de pueblos indígenas.

22. Varias organizaciones efectuaron intervenciones. Entre las cuestiones planteadas figuraba la necesidad de reconocer los sistemas de educación tradicionales y la falta de financiación. Las inquietudes planteadas por los representantes indígenas incluían el descuido de las culturas indígenas en los sistemas educativos, el acceso insuficiente a la educación para los pueblos indígenas y la importancia de la educación impartida en idiomas indígenas.

23. Algunos Estados describieron las diferentes medidas, planes y programas que habían adoptado en relación con el derecho de los pueblos indígenas a la educación y el seguimiento que habían dado a las recomendaciones contenidas en el estudio del Mecanismo de expertos.

24. El Sr. Morales Morales acogió con beneplácito las intervenciones hechas por los Estados y los pueblos indígenas y subrayó la necesidad de colaborar. Añadió que el estudio ponía claramente de manifiesto que la educación era una de las formas más eficaces de mantener las culturas indígenas.

25. La Sra. Lasimbang señaló que muchos pueblos indígenas deseaban establecer sus propios sistemas de educación. Comentó que las dificultades que conllevaba hacer efectivo el derecho a la educación en un contexto indígena debían ser abordadas tanto por los Estados como por los pueblos indígenas. Concluyó observando que celebraría que el debate sobre esta cuestión continuara en períodos de sesiones futuros.

26. El Dr. Littlechild celebró las iniciativas emprendidas por los diferentes Estados que habían utilizado el informe, y alentó a los demás Estados a seguir esas buenas prácticas. Citó la importancia para los pueblos indígenas de una educación de calidad en idiomas indígenas.

## **V. Estudio sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones**

27. La Sra. Lasimbang destacó que el informe definitivo relativo al estudio sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones complementaba el informe sobre la marcha de los trabajos acerca del estudio, e incluía la opinión N° 2 del Mecanismo de expertos. En su resumen del informe, la Sra. Lasimbang señaló que este incluía ejemplos de buenas prácticas en relación con la participación de los pueblos indígenas en la adopción de decisiones, con arreglo a lo solicitado por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 15/7, y que se basaba en las investigaciones llevadas a cabo por el Mecanismo de expertos, las aportaciones recibidas y un seminario de expertos que se había celebrado sobre la cuestión. Recordó que el Mecanismo de expertos tendría interés en conocer las observaciones de los participantes en el cuarto período de sesiones antes de presentar el informe al Consejo de Derechos Humanos en su 18º período de sesiones.

28. John Henriksen, exmiembro del Mecanismo de expertos y uno de los dos coautores principales del informe, fue presentado por el Presidente-Relator. Indicó que el estudio había sido redactado por exmiembros del Mecanismo de expertos, e invitó a los miembros actuales a finalizarlo. Recordó que la participación efectiva de los pueblos indígenas en la

adopción de decisiones era fundamental para el ejercicio de sus derechos humanos. Puso de relieve tres conceptos cruciales: a) la libre determinación de los pueblos indígenas; b) el deber del Estado de consultar a los pueblos indígenas; y c) el deber del Estado de solicitar el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas. A continuación describió brevemente el contenido del estudio.

29. El Dr. Littlechild observó que la acción de algunos Estados creaba barreras para la participación de los pueblos indígenas. Subrayó las dificultades a que se enfrentaban los indígenas para obtener visados o para que se reconocieran sus pasaportes, especialmente cuando debían mantener relaciones transfronterizas.

30. Los observadores plantearon varias cuestiones, como las dificultades relacionadas con la aplicación del derecho a participar en la adopción de decisiones a nivel nacional, la importancia del derecho a participar en procesos de adopción de decisiones relacionados con las políticas públicas, la participación de las mujeres indígenas en la adopción de decisiones, el derecho a la libre determinación, el derecho al consentimiento libre, previo e informado en relación con las tierras, los recursos naturales y los territorios de los pueblos indígenas, y las deficiencias de financiación y la falta de infraestructura para apoyar la participación de los pueblos indígenas y el derecho a recurrir a sistemas tradicionales de adopción de decisiones. Otros observadores destacaron el hecho de que, con respecto a la participación en la adopción de decisiones, las instituciones nacionales de derechos humanos podían representar un puente entre el Estado y los pueblos indígenas. Varios Estados pusieron de relieve las buenas prácticas y las mejoras efectuadas en este sentido.

31. El Dr. Littlechild dio las gracias, entre otros, a los Estados, los pueblos indígenas, las comisiones nacionales de derechos humanos y los miembros de círculos académicos por sus contribuciones y el análisis crítico del informe definitivo del Mecanismo de expertos relativo a su estudio sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones. En el curso del debate sobre este importante tema del programa, se informó al Mecanismo de expertos de situaciones de exclusión en todo el mundo (por ejemplo, de los jóvenes y de los gobiernos tradicionales) y de la falta de reconocimiento de los pueblos indígenas, lo cual constituía una violación permanente del derecho a participar en la adopción de decisiones. Algunas de las principales cuestiones que se destacaron eran la violencia electoral, la necesidad de comunicación intercultural, las cuestiones transfronterizas y las recién aprobadas directrices sobre las empresas y los derechos humanos. Se informó al Mecanismo de expertos de que era necesario seguir trabajando a partir de las conclusiones de su informe definitivo sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones, y continuar prestando especial atención al derecho a la libre determinación, al consentimiento libre, previo e informado y a los derechos relativos a las tierras, los territorios y los recursos, al tiempo que se dejaba atrás la "consulta", un derecho procesal al que se había otorgado una importancia excesiva, con el resultado de enmascarar los derechos materiales en que se basaban las vidas y los medios de subsistencia de los pueblos indígenas. Los observadores también se refirieron a la necesidad de que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y otros organismos de las Naciones Unidas promovieran y garantizaran una representación y una participación eficaz de los pueblos indígenas en la adopción de decisiones (incluso en la gestión y la protección de los derechos), en particular en relación con los convenios y políticas de la UNESCO pertinentes para los pueblos indígenas.

32. El Dr. Littlechild indicó las dificultades que llevaba consigo la falta de reconocimiento de ciertos grupos como pueblos indígenas y su exclusión, lo cual creaba un impedimento para la participación de estos en la adopción de decisiones. De forma más general, subrayó la interrelación entre los derechos de los pueblos indígenas a la libre determinación, el consentimiento libre, previo e informado y las tierras, territorios y recursos.

33. El Dr. Littlechild también observó las solicitudes de aclaración del informe definitivo del Mecanismo de expertos y declaró que se examinarían al ultimar el estudio. Destacó las más importantes intervenciones efectuadas en relación con las actividades de las industrias extractivas, que era un tema que estaba examinando en ese momento el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas.

34. La Sra. Chukhman puso de relieve la importancia fundamental del derecho de los pueblos indígenas a participar en la adopción de decisiones, e insistió en particular en la necesidad de ofrecer a los jóvenes indígenas garantías sobre su participación en la adopción de decisiones que los afectaban. Mencionó la necesidad de recursos para facilitar la participación de los pueblos indígenas en la adopción de decisiones y, en ese contexto, en la necesidad de salvar la distancia que existía entre el derecho y las dificultades con que se topaban los pueblos indígenas a la hora de participar en la práctica en todos los niveles de la adopción de decisiones.

35. La Sra. Chukhman recordó a los participantes el historial de los pueblos indígenas en lo relativo a adoptar decisiones de manera autónoma y la necesidad que tenían muchos pueblos indígenas de revitalizar sus propios procesos de adopción de decisiones. Destacó también la necesidad de que los pueblos indígenas tuvieran acceso a los medios de comunicación de masas para facilitar su participación en la adopción de decisiones.

36. El Sr. Morales Morales felicitó a los Estados por la atención que dedicaban al informe del Mecanismo de expertos sobre los pueblos indígenas y la participación en la adopción de decisiones. Señaló la necesidad de incluir a los pueblos indígenas en las decisiones relacionadas con el desarrollo y sugirió que el Consejo de Derechos Humanos, con el apoyo del Mecanismo de expertos, colaborara con los Estados para encontrar soluciones pacíficas para estas cuestiones. El Sr. Morales Morales también señaló que el consentimiento libre, previo e informado y los procesos para facilitar una consulta apropiada con los pueblos indígenas eran un ámbito en el que se requería seguir trabajando, hizo un llamamiento a los pueblos indígenas para que indicaran medios que hicieran posible que los Estados y los pueblos indígenas cooperaran para cumplir en la práctica la obligación relativa al consentimiento libre, previo e informado.

## **VI. Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas**

37. El Dr. Littlechild se refirió a la inclusión de la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas en la resolución 6/36 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo había establecido el Mecanismo de expertos. Encomió al Canadá y a los Estados Unidos de América por haber cambiado su posición y apoyar y hacer suya ahora la Declaración, e hizo un llamamiento a los Estados que se habían abstenido en la votación sobre la Declaración para que también la hicieran suya.

38. El Dr. Littlechild explicó que la Declaración se había hecho esperar mucho, y que constituía un marco para la reconciliación y un instrumento correctivo para superar la marginación histórica de los pueblos indígenas y restablecer unas relaciones basadas en el respeto. La Declaración debía tenerse en cuenta en todos los estudios y la labor del Mecanismo de expertos. El Mecanismo de expertos colaboraría con el Relator Especial, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y todos los organismos y programas de las Naciones Unidas para asegurar el ejercicio efectivo de los derechos reconocidos por la Declaración.

39. En su intervención ante el Mecanismo de expertos, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas felicitó en primer lugar al Mecanismo de expertos por su estudio sobre los pueblos indígenas y el

derecho a participar en la adopción de decisiones, que brindaba al sistema internacional unas orientaciones bien fundamentadas. Instó a los Estados a que examinaran el estudio para utilizarlo como guía con respecto a las leyes y políticas relacionadas con este derecho fundamental. Señaló especialmente el llamamiento a favor de un mecanismo permanente para las consultas con los órganos de gobernanza indígenas.

40. A continuación, el Relator Especial informó sobre sus actividades a lo largo del año anterior con respecto a la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas, que era el principal marco normativo para su labor y reflejaba un consenso mundial sobre los derechos de los pueblos indígenas. Explicó sus actividades relacionadas con la promoción de buenas prácticas en la aplicación de la Declaración, informes de países, respuestas a denuncias de infracciones de los derechos de los pueblos indígenas y sus estudios temáticos. Con respecto a estos, el Relator Especial indicó que en su informe de 2011 se abordarían las preocupaciones relacionadas con las industrias extractivas. Las consultas que había mantenido hasta la fecha ponían de manifiesto que había opiniones enfrentadas acerca de los posibles efectos negativos y los beneficios de las industrias extractivas en los territorios indígenas. Consideraba que sería útil formular principios o directrices específicos para asistir a los Estados, incluso en relación con la participación de los pueblos indígenas en el diseño y la ejecución de las actividades de los proyectos y su control sobre ellos.

41. El Presidente-Relator recordó que la Declaración era el marco normativo que guiaba la labor del Mecanismo de expertos y que se planteaba un constante desafío en lo relativo a lograr la aplicación efectiva de la Declaración a todos los niveles. Acogió con beneplácito las sugerencias constructivas en relación con las propuestas del Mecanismo de expertos que se presentarían al Consejo de Derechos Humanos.

42. Varios Estados y organizaciones formularon observaciones con respecto a la aplicación de la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas. Los participantes observaron que los organismos de las Naciones Unidas debían prestar asesoramiento y asistencia técnica para apoyar la aplicación de la Declaración a nivel local, regional y nacional. Se pusieron de relieve las buenas prácticas de aplicación, como el referendo constitucional de derechos específicos reconocidos en la Declaración por parte de algunos Estados. Los pueblos indígenas plantearon la importancia del reconocimiento del derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación como un aspecto central para la aplicación de la Declaración, así como del consentimiento libre, previo e informado en las circunstancias pertinentes, y sugirieron que se creara una base de datos sobre medidas concretas adoptadas para aplicar la Declaración, incluidas las buenas prácticas, y el establecimiento de planes nacionales de acción y actividades para promover un conocimiento más amplio de la Declaración entre el público y la educación al respecto. Algunos pidieron la traducción de la Declaración a los idiomas indígenas, y la distribución de la Declaración a las autoridades regionales. Las organizaciones de pueblos indígenas también mencionaron la necesidad de promover un estudio sobre la relación entre la libre determinación y la soberanía sobre los recursos naturales. Algunas organizaciones indicaron que podría ser útil determinar las causas que impedían la aplicación de la Declaración, por ejemplo la inexistencia de una definición de pueblos indígenas. Algunos sugirieron que una convención sobre los derechos de los pueblos indígenas podría facilitar el cumplimiento de los derechos contenidos en la Declaración, mientras que otros observaron que los derechos contenidos en la Declaración eran un reflejo de los derechos vinculantes consagrados en los instrumentos de derechos humanos, aplicados al contexto indígena. Con respecto a los grupos de interesados, se mencionó que había que hacer participar a los jóvenes indígenas en la aplicación de la Declaración. Algunos también exhortaron a los Estados que se habían abstenido en la votación sobre la Declaración en la Asamblea General a que cambiaran su posición y le dieran su apoyo.

43. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) agregó que algunas de sus actividades coincidían con la Declaración, como la iniciativa mundial de colaboración con los pueblos indígenas.

## **VII. Propuestas que se presentarán al Consejo de Derechos Humanos**

44. El Presidente-Relator del Mecanismo de expertos abrió el debate sobre las propuestas que debían presentarse al Consejo de Derechos Humanos recordando la resolución 6/36 del Consejo de Derechos Humanos.

45. Los observadores efectuaron recomendaciones para su inclusión en las propuestas que presentaría el Mecanismo de expertos, referentes a cuestiones temáticas que deberían examinarse en el futuro y al seguimiento de los estudios primero y segundo llevados a cabo por el Mecanismo de expertos. El Dr. Littlechild resumió algunas de las propuestas formuladas por los participantes, que incluían, entre otras cosas, un estudio temático sobre las industrias extractivas, sobre cuestiones transfronterizas o sobre estructuras de gobernanza tradicionales, la celebración de un seminario de expertos internacionales sobre los procesos de determinación de la verdad y la reconciliación, la formulación de directrices para la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, la petición de que el Consejo de Derechos Humanos celebrara anualmente una mesa redonda temática de medio día de duración sobre los derechos de los pueblos indígenas, y la inclusión de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas como tema del programa del período de sesiones del Mecanismo de expertos que debía celebrarse en 2012.

46. La Junta de Síndicos del Fondo de contribuciones voluntarias recomendó que los miembros del Mecanismo de expertos consideraran la posibilidad de hacer un llamamiento a la aportación de contribuciones dirigido a todos los Estados, el sistema de las Naciones Unidas, fundaciones y otros donantes en apoyo del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas en el informe de su próximo período de sesiones.

## **VIII. Aprobación del informe y de las propuestas**

47. En su última sesión, el Mecanismo de expertos aprobó el informe definitivo relativo al estudio sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones y varias propuestas (véase la sección II *supra*). Todas las propuestas fueron aprobadas por consenso por los miembros del Mecanismo de expertos.

48. Asimismo, los miembros del Mecanismo de expertos aprobaron un programa provisional para el quinto período de sesiones del Mecanismo de expertos (véase el anexo II).

## Anexo I

### Lista de participantes

#### **Estados Miembros de las Naciones Unidas representados por observadores**

Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Camboya, Canadá, Chile, China, Costa Rica, Dinamarca, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Guatemala, India, Indonesia, Japón, Kenya, Marruecos, México, Namibia, Nepal, Noruega, Nueva Zelanda, Panamá, Perú, Polonia, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Togo, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de)

#### **Estado no miembro representado por un observador**

Santa Sede

#### **Mandatos, mecanismos, órganos y organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas representados por observadores**

Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

#### **Organizaciones intergubernamentales, organizaciones regionales y mecanismos relacionados con los derechos humanos representados por observadores**

Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos

Unión Europea

Banco Mundial

#### **Instituciones nacionales de derechos humanos representadas por observadores**

Comisión de Derechos Humanos de Australia

Comisión de Derechos Humanos del Canadá

Comisión de Derechos Humanos de Filipinas

Comisión de Derechos Humanos de Nueva Zelanda

#### **Investigadores y expertos de las instituciones siguientes representados por observadores**

Instituto de Derechos Humanos de Hawaii, Latin American Institute, Universidad Leuphana de Lüneburg, Análisis estructural de sistemas culturales – Universidad Técnica de Berlín, Centro Sum para el Desarrollo – Universidad de Oslo, Universidad de Manitoba – Facultad de Derecho, Universidad Victoria de Wellington

**Organizaciones no gubernamentales, así como naciones, pueblos y organizaciones indígenas representados por observadores**

Consejo Indio Exterior, Consejo Indio de Sud América, Oloibori Community Based Organization, Samburu Women for Education and Environment Development Organization, Ilchamus Development and Human Rights Organization, Cultural Survival, Movimiento Indio Tupaj Amaru, RAIPON, Zo re-unification Organization, CNDPA, Jharkhand Indigenous Youth for Action, CAPAJ, Kampuchea Khmer Krom Federation, Red Asiática de Poblaciones Indígenas y Tribales, Kakisiwew Treaty Council, Massai Experience et Linapycy, Naga Peoples Movement for Human Rights, Indigenous Peoples' Foundation for Education and Environment, Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas, Te Kura Kaupapa Maori o Ngati Kahungunu o Te Wairoa Aotearoa, Aotearoa Indigenous Rights Trust, Rehoboth Community of Namibia, Congr s populaire Coutumier Kanak, Comit  de solidarit  avec les Indiens des Am riques (CSIA-NITASSINAN), Assembl e des Armeniens d'Arm nie Occidentale, Asociaci n Ind gena Mundial, National Native Title Council of Australia, National Congress of Australia's First Peoples, Association culturelle Amazighe, International Public Organization Foundation for Research and Support of Indigenous Peoples of Crimea, Kanaki Nouvelle Cal donie, Asociaci n Universal del Esperanto, Consultative Delegation for Cham Human Rights, Cham National Federation of Cambodia, INCOMINDIOS, Convergencia Ind gena Kabawil, Ti Tlanizke, Dewan Adat Papua, Aboriginal Legal Rights Movement of Western Australia, Indigenous Peoples Alliance of the Archipelago, Federation of Nepalese Indigenous Nationalities, Aktionsgruppe Indianer & Menschenrechte, Akin Working Circle Indians of North America, Global 2000 – Friends of the Earth Austria, American Indian Law Alliance, Red Nacional de J venes Ind genas, Rapa Nui Parliament, International Council for Human Rights, Commission nationale consultative pour la protection et la promotion des droits de l'homme, Organisation des nations autochtones de Guyane Fran aise, Return to Earth, Conference of NGOs-Congo, R seau Amazigh pour la citoyennet  "Azetta", Bangsa Adat Alifuru, Dewan Adat Papua, Saami Council, Movimiento Ind gena Tawantinsuyo MIT-Per , Hpi-Hcu-Icgr-Ecor-Ibecor, Association of Indigenous Peoples in the Ryuyus, Fundaci n Al-Hakim, Comit  de Coordinaci n para los Pueblos Ind genas de  frica, Native Women's Association of Canada, Comisi n de Juristas Ind genas en la Rep blica Argentina, La pirogue, Youth Association of Finno-Ugrie Peoples, Muori Karjala, CNDPA Lifou Nouvelle-Cal donie, Culture de Solidarit  afro-indig ne, Ermineskin Cree Nation, International Indigenous Women's Forum, Structural Analysis of Cultural Systems, Supreme National Council of Kampuchea Krom, Association pour l'int gration et le d veloppement durable au Burundi, National Centre for Indigenous Studies, Tomwo Integrated Pastoralist Development Initiatives, Association Kanak Lapiroque, Consejo Internacional de Tratados Indios, Asociaci n Ind gena Mundial, Indinoma and African Indigenous Women's Organisation, Grand Council of the Crees (Eeyou Istchee), Comit  Mundial de la Consulta de los Amigos.

## Anexo II

### **Programa provisional del quinto período de sesiones**

1. Elección de la Mesa.
  2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
  3. Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas.
  4. Seguimiento de estudios temáticos y asesoramiento.
  5. Estudio temático y asesoramiento de conformidad con la próxima resolución del Consejo de Derechos Humanos.
  6. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.
  7. Formulación de propuestas al Consejo de Derechos Humanos para su examen y aprobación.
  8. Aprobación del informe.
-